

TRABAJO FINAL DE GRADO

ADRIÁN BUSTO ALONSO

**GRADO EN HISTORIA
CURSO 2015-2016**

**EL ENDEUDAMIENTO NOBILIARIO
EN CASTILLA (SIGLOS XVI-XVII)**

**TUTOR: MARIO GARCÍA ZÚÑIGA
DPTO. DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS**

VITORIA-GASTEZ, SEPTIEMBRE DE 2016

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

LETREN
FAKULTATEA
FACULTAD
DE LETRAS

RESUMEN

Acuñado por la historiografía inglesa, el término “crisis de la aristocracia” puede aplicarse con matices para describir la situación de la aristocracia castellana en los siglos XVI y XVII. Los ingresos nobiliarios crecieron en términos nominales a lo largo del Quinientos, pero no fueron capaces de superar la inflación. Entre las grandes familias analizadas se aprecian dos tendencias. En la mayor parte de las casas los ingresos comenzaron a disminuir desde las tempranas fechas de 1520-1530. En el otro gran modelo la caída comienza en 1580 coincidiendo con el cambio de coyuntura económica. En el Seiscientos la caída de las rentas se acentuó.

Las haciendas señoriales tuvieron que hacer frente, además, a unos gastos crecientes. La vida cortesana del Barroco y las nuevas y mayores exigencias de la monarquía obligaban a la aristocracia a aumentar sus gastos. Ante esta situación, una de las soluciones que encontró la aristocracia fue el recurso al crédito.

El principal instrumento de crédito utilizado por las casas aristocráticas fue el censo consignativo, que podía constituirse tanto sobre bienes libres como vinculados. La particularidad de estos últimos “obligaba” a solicitar una licencia a la corona para poder hipotecar los bienes. Gracias a esas facultades reales los historiadores han podido analizar los motivos esgrimidos para endeudarse. Entre las principales causas encontramos el gasto suntuario y los servicios para con la corona. Estas razones han sido analizadas y han generado un debate historiográfico, que se presenta en el texto, sobre la importancia de cada una.

El creciente endeudamiento obligó a buscar soluciones tanto a la Corona como a las propias familias aristocráticas. En el trabajo se analizan esas medidas correctivas, destacando la reducción de los tipos de interés de los censos consignativos y los concursos de acreedores. Este procedimiento judicial se convirtió en la medida más deshonrosa para la aristocracia, pero, posiblemente la que mejores resultados financieros ofrecía. Los concursos de acreedores, lejos de acabar con el patrimonio aristocrático, permitieron enquistar la situación y mantener el estatus de la familia una vez levantado el concurso.

INTRODUCCIÓN

En 1884 se inició un largo y complejo proceso judicial que finalizaría diez años después con el fallo favorable al recurso de casación interpuesto por los “obligacionistas de Osuna”, pasando estos a incautarse del patrimonio ducal. El paso de Mariano Téllez-Girón y Beaufort, XII duque de Osuna, y su tren de vida, dilapidó una de las principales fortunas de España¹. El cambio del marco jurídico durante la revolución liberal, que había puesto fin a la propiedad feudal de la tierra, permitía a los titulares de los antiguos mayorazgos disponer libremente de unas propiedades que hasta la desvinculación estaban fuera del circuito comercial, protegidas por cláusulas jurídicas. Como sus antecesores, el XII duque de Osuna había aprovechado la capacidad de hipotecar (y vender) los bienes de la Casa para mantener su lujosa vida, pero ahora los bienes no eran inalienables y a su muerte se constató la quiebra de la Casa. Con Mariano Téllez-Girón desaparecía el patrimonio, y así gran parte del poder, de un importante linaje histórico que había sido cuatro veces grande de España.

El endeudamiento y la adquisición de préstamos hipotecarios sobre bienes vinculados no fueron exclusivos del siglo XIX, cuando los bienes del mayorazgo quedaron desvinculados. Por el contrario, a lo largo de la Edad Moderna las familias aristocráticas habían hecho uso, y abuso, de la imposición de censos consignativos sobre ellos. Sin embargo, la propiedad de estos grandes estados nobiliarios se mantuvo e incluso se incrementó durante la llamada “crisis de la aristocracia”. El crecimiento de la deuda y la imposibilidad de hacer frente al pago de los réditos llevaron a los acreedores a solicitar la intervención de la corona y de la justicia, es decir, a la formación de un concurso de acreedores. Éste fue un instrumento de uso bastante común para lograr la devolución de parte de las deudas de esta élite. Pero, al contrario de los concursos realizados en el siglo XIX, la aristocracia no perdió sus propiedades.

El trabajo tiene como objetivo presentar un estado de la cuestión sobre el endeudamiento de la nobleza en los llamados siglos modernos. Para ello se analiza la principal fuente de crédito utilizada tanto por el grupo, como por el conjunto de la sociedad en el periodo, el censo consignativo, y el proceso que daba lugar a la pérdida de la adminis-

¹ ATIENZA (1987), pp. 374-375. En 1855 el duque de Osuna era el mayor contribuyente por la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, pasando en 1875 a ocupar la segunda posición, superado solo por el Duque de Medinaceli. CONGOST (1983), pp. 302, 306-307 y 316-317.

tración del patrimonio y a la devolución de la deuda, el concurso de acreedores.

El tema de estudio se ha delimitado tanto geográfica como cronológicamente. He optado por analizar la situación en la corona de Castilla, a pesar de no ser un mal propio de la aristocracia de este territorio². Los motivos fundamentales han sido dos: el marco jurídico común, que facilita la observación del problema, y la abundancia de estudios sobre familias aristocráticas. Respecto a la cronología, nos hemos centrado en los siglos XVI y XVII, es decir, el periodo en el que la historiografía ha situado la llamada “crisis de la aristocracia”.

El texto se estructura en tres apartados. En el primero se explican las tendencias de los ingresos y gastos aristocráticos; es decir, el origen de los desequilibrios financieros de las haciendas nobiliarias. En el segundo nos centramos en el crédito como vía para compensar el déficit. El protagonista de este apartado es el censo consignativo, principal recurso crediticio de las casas nobiliarias durante la modernidad. Exponemos las características de este instrumento, las causas por los que se tomaron y los bienes sobre los que fueron impuestos, centrándonos por su particularidad en los bienes vinculados. En el tercer epígrafe, y ante la inminente quiebra de las haciendas por sus niveles de endeudamiento, explicamos las diferentes medidas tomadas por la corona y por el propio grupo para paliar la situación. Entre las soluciones adoptadas, profundizamos en los concursos de acreedores. Por último, establecemos una serie de conclusiones, que están enfocadas hacia investigaciones y cuestiones futuras y unas consideraciones respecto a los planteamientos actuales y replanteamientos futuros.

1. LA “CRISIS DE LA ARISTOCRACIA”

El concepto historiográfico de “crisis de la aristocracia”, acuñado por la historiografía inglesa para describir la situación financiera de las economías aristocráticas desde finales del siglo XVI, puede emplearse también, con muchos matices, en la corona de Castilla³. Entre las características comunes a ambos territorios encontramos la tendencia al aumento del gasto nobiliario y la disminución de los ingresos, el ascenso de una “nueva nobleza” y la crisis financiera. Sin embargo, otros planteamientos, como la cro-

² Una síntesis reciente del endeudamiento de la nobleza europea en FONTAINE (2008), pp. 78-93.

³ YUN (1995), pp. 77-81.

nología, han sido objeto de revisión y en la actualidad no son compartidos por todos los historiadores⁴.

Para analizar la trayectoria de los ingresos nobiliarios durante el siglo XVI y el primer tercio del XVII, disponemos de las estimaciones recopiladas por Atienza y Simón, de procedencia muy heterogénea⁵. De los datos que proporcionan estos autores hemos escogido las 44 casas que presentan menos lagunas (Apéndice 1).

Según esta muestra, las rentas de la nobleza habrían pasado en términos nominales de índice 100 en 1530 a índice 225 en 1630. Este crecimiento habría sido mayor hasta 1580 (una tasa anual del 1,4 %) que a partir de entonces (tasa del 0,24 %). Aunque la falta de datos para los marquesados en 1520 dificulta cuantificar el crecimiento desde esta fecha, globalmente los ingresos nobiliarios se habrían multiplicado por 2,75. Las cifras reflejan también la existencia de diferencias internas. Así, mientras las rentas de las casas ducales, situadas en la cúspide jerárquica, crecieron por encima de la media (se multiplicaron por 3,5, con un bache entre 1597 y 1615), las de las casas condales lo hicieron por debajo (un coeficiente multiplicador de 2,5 entre 1520 y 1630; de un 2,6 hasta el máximo) y el crecimiento se detiene en 1615. En el caso de los marquesados, los ingresos duplicaban el nivel alcanzado en 1530 (con un retroceso de los años 1615-1620).

Cuadro 1. Ingresos nominales de las casas nobiliarias (en miles de ducados y números índice), 1520-1630

| | Ducados (miles) | | | | Números índice (100 = 1530) | | | |
|------|-----------------|-----------|---------|---------|-----------------------------|-----------|--------|-------|
| | Duques | Marqueses | Condes | Total | Duques | Marqueses | Condes | Total |
| 1520 | 28 (8) | | 10 (12) | 17 (20) | 68 | | 89 | 82 |
| 1530 | 41 (11) | 21 (9) | 11 (23) | 21 (43) | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 1580 | 91 (11) | 38 (9) | 18 (21) | 42 (41) | 221 | 181 | 155 | 199 |
| 1597 | 81 (11) | 39 (9) | 24 (20) | 43 (40) | 196 | 185 | 210 | 204 |
| 1610 | 84 (14) | 44 (9) | 25 (24) | 44 (44) | 204 | 206 | 223 | 208 |
| 1615 | 83 (11) | 40 (9) | 26 (17) | 46 (37) | 200 | 190 | 233 | 221 |
| 1620 | 90 (11) | 37 (9) | 19 (20) | 43 (40) | 218 | 176 | 171 | 203 |
| 1630 | 98 (10) | 45 (7) | 26 (23) | 47 (40) | 237 | 215 | 227 | 225 |

Entre paréntesis, número de observaciones.

Fuente: Apéndice 1.

Sin embargo, las rentas ordinarias no fueron capaces de seguir el ritmo de los pre-

⁴ Siguiendo a la historiografía inglesa y situando la crisis a finales del siglo XVI, JAGO (1982), pp. 248-249, y DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), pp. 91-95. Cronología temprana, desde la primera mitad del siglo XVI, en YUN (1995), pp. 86-89.

⁵ Coinciden con las que ofrece NADER (1977), p. 426, para un menor número de casas.

cios⁶. En hls. de trigo, los ingresos están retrocediendo ya desde 1520, aunque las casas ducales vieron incrementar su poder adquisitivo hasta 1530 y parecen haber logrado mantenerlo hasta 1580. El descenso, de casi un 20 % hasta los años ochenta, se acelera a partir de entonces. En 1597 los ingresos habían retrocedido un 37% respecto al máximo de 1520 y en 1610 se habían reducido a la mitad. Aunque en 1615 recuperan el nivel de 1597, fue algo pasajero, volviendo a caer a partir de entonces; en 1630 suponían un 48% del máximo alcanzado a principios del siglo XVI. La caída de los ingresos entre 1520 y 1630 habría sido superior en el caso de las casas condales (un descenso del 52%) que en las ducales (un 34 %). Sin datos para 1520, el poder adquisitivo de los marquesados se habría reducido a la mitad entre 1530 y 1630.

Cuadro 2. Ingresos reales de las casas nobiliarias (en hls. de trigo y números índice; 100 =1530)

| | Duques | Marqueses | Condes | Total | Duques | Marqueses | Condes | Total |
|------|--------|-----------|--------|--------|--------|-----------|--------|-------|
| 1520 | 36.985 | | 13.319 | 22.786 | 83 | | 114 | 110 |
| 1530 | 44.485 | 22.704 | 11.651 | 20.814 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 1580 | 44.278 | 18.524 | 8.107 | 18.648 | 100 | 82 | 70 | 90 |
| 1597 | 29.778 | 14.394 | 8.307 | 14.380 | 67 | 63 | 71 | 69 |
| 1610 | 23.767 | 12.297 | 7.129 | 11.588 | 53 | 54 | 61 | 56 |
| 1615 | 27.933 | 13.506 | 8.878 | 14.450 | 63 | 60 | 76 | 69 |
| 1620 | 28.700 | 11.870 | 6.155 | 12.746 | 65 | 52 | 53 | 61 |
| 1630 | 24.344 | 11.239 | 6.346 | 10.952 | 55 | 50 | 55 | 53 |

Fuente: Apéndice 1.

Entre las casas analizadas encontramos dos grandes tendencias. En la mayor parte de ellas –28, un 64%– los ingresos reales empezaron a caer desde 1520 o 1530. Solo en 13 (un 30%) continuaron creciendo hasta 1580 o 1597: 4 de las 11 casas ducales (36%), 2 de los 9 marquesados (22%) y 7 de las 24 casas condales (30%). La excepción la constituyen tres linajes –el marquesado de Aguilar y los condados de Fuensalida y Oñate– cuyas rentas, pese a su muy distinto comportamiento, alcanzaron su máximo en 1630.

El condado de Benavente puede servir como ejemplo de la tendencia mayoritaria. En hectolitros de trigo, sus rentas pasaron de índice 100 en 1536 a índice 58 en 1572 para caer a índice 31 en 1638. El marquesado de Mondéjar refleja bien el comportamiento de

⁶ Para deflactar, he convertido los ingresos nominales en hls. de trigo, ya que ninguno de los índices del coste de la vida disponibles para Castilla (la Nueva) en los siglos XVI y XVII (MARTÍN ACEÑA, 1992; REHER Y BALLESTEROS, 1993; ALLEN, 2009, para Madrid) es representativo del consumo aristocrático. Los precios del trigo son medias móviles de 11 años centradas. Los datos, procedentes de Hamilton, en <https://www.nuffield.ox.ac.uk/People/sites/Allen/SitePages/Biography.aspx>. Fecha de acceso: 28/03/2016.

aquellas casas que consiguieron compensar e incluso superar la inflación del siglo XVI,⁷ al igual que la Casa de Feria que analizaremos más adelante.

Cuadro 3. Condado de Benavente y Marquesado de Mondéjar: Ingresos nominales y en hls. de trigo

| | Benavente | | Mondéjar | | Números índice | | | |
|---------|-----------|------------|----------|------------|----------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| | ducados | hls. trigo | ducados | hls. trigo | Benavente ducados | Benavente hls. trigo | Mondejar ducados | Mondejar hls. trigo |
| 1493 | 22.193 | | | | | 52 | | |
| 1501 | | | 4.200 | | | | 28 | |
| 1530 | | | 15.000 | 16.132 | | | 100 | 100 |
| 1536 | 43.048 | 50.914 | | | 100 | 100 | | |
| 1572 | 49.733 | 29.775 | | | 116 | 58 | | |
| 1580 | | | 34.000 | 16.477 | | | 227 | 102 |
| 1597 | | | 40.000 | 14.722 | | | 267 | 91 |
| 1610 | | | 40.000 | 11.293 | | | 267 | 70 |
| 1615 | | | 30.000 | 10.130 | | | 200 | 63 |
| 1620 | | | 40.000 | 12.756 | | | 267 | 79 |
| 1630 | | | 30.000 | 7.422 | | | 200 | 46 |
| 1638 | 60.962 | 15.532 | | | 142 | 31 | | |
| 1643 | 50.267 | 14.386 | | | 117 | 28 | | |
| 1648-50 | 54.278 | 10.914 | | | 126 | 21 | | |
| 1706 | 45.187 | 10.032 | | | 105 | 20 | | |

Fuentes: Condado de Benavente: YUN (1985), p. 451; Marquesado de Mondéjar: NADER (1977), p. 426, y ATIENZA y SIMÓN LÓPEZ (1987), p. 54. Para la conversión en trigo, véase la nota 6.

Para explicar la evolución de los ingresos nobiliarios hay que descender a historia particular de cada señorío⁸, pero, en conjunto, las familias que vieron caer sus ingresos desde las primeras décadas del siglo XVI tenían en común un importante peso de las rentas enajenadas a la corona –principalmente alcabalas, que fueron encabezadas sistemáticamente por la corona desde 1530– y el arrendamiento de tierras a canon fijo, en metálico y a comunidades, capaces de defenderse de “los abusos señoriales”. En lado opuesto, encontramos a las que, como la Casa de Medina-Sidonia, se aprovecharon de la etapa expansiva. En éstas, las rentas decimales eran una importante fuente de ingresos y además contaban con propiedades en zonas, como Andalucía, donde la renta era revisable en especie o de partición de frutos⁹.

En resumen, a lo largo del siglo XVI las rentas nominales de las principales familias aristocráticas castellanas crecieron, pero mayoritariamente por debajo de la inflación. Quienes habían logrado que sus ingresos aumentasen, en términos nominales y reales, vieron como la tendencia cambió en 1580.

⁷ NADER (1977), pp. 412-415.

⁸ Una síntesis de la composición y evolución de los ingresos nobiliarios por territorios en VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 234-244.

⁹ YUN (2004), pp. 265-268.

A partir del primer tercio del siglo XVII también los ingresos nominales empezaron a disminuir. Aunque al inicio del reinado de Felipe IV parece haber una cierta recuperación e incluso aumento, todo se truncó a partir de 1630. Desde esa fecha la situación económica empeoró notablemente y los problemas se encadenaron. La producción agraria siguió cayendo, al tiempo que retrocedían los ingresos fiscales enajenados –alcabalas y tercias reales principalmente– y la renta de la tierra. Las exportaciones de lana, una de las bases de la economía señorial también descendieron. Esto provocó una merma de los ingresos, nominales y reales. A la desfavorable coyuntura económica debemos sumar el efecto de las guerras y las levas, que repercutían negativamente en los ingresos señoriales.¹⁰

Estamos peor provistos de datos para analizar la trayectoria de las rentas nobiliarias durante el siglo XVII. Los ingresos del condado de Benavente, que ya habían caído un 42 % entre 1536 y 1572, disminuyeron algo más de un 50 % en términos reales entre este año y 1638 y continuaron cayendo hasta comienzos del XVIII; en 1706 eran un 80% más bajas que en 1536 (cuadro 3)¹¹. La casa de Béjar, estudiada por Jago, muestra una tendencia similar. Estancados entre 1600 y 1620, los ingresos aumentaron en términos nominales un 15% hasta 1628 para caer desde 1630; en 1641 se hallaban un 12% por debajo del nivel alcanzado en 1628. En términos reales disminuyeron un 30% entre 1628 y 1641 y esta tendencia continuaría a lo largo de la centuria¹².

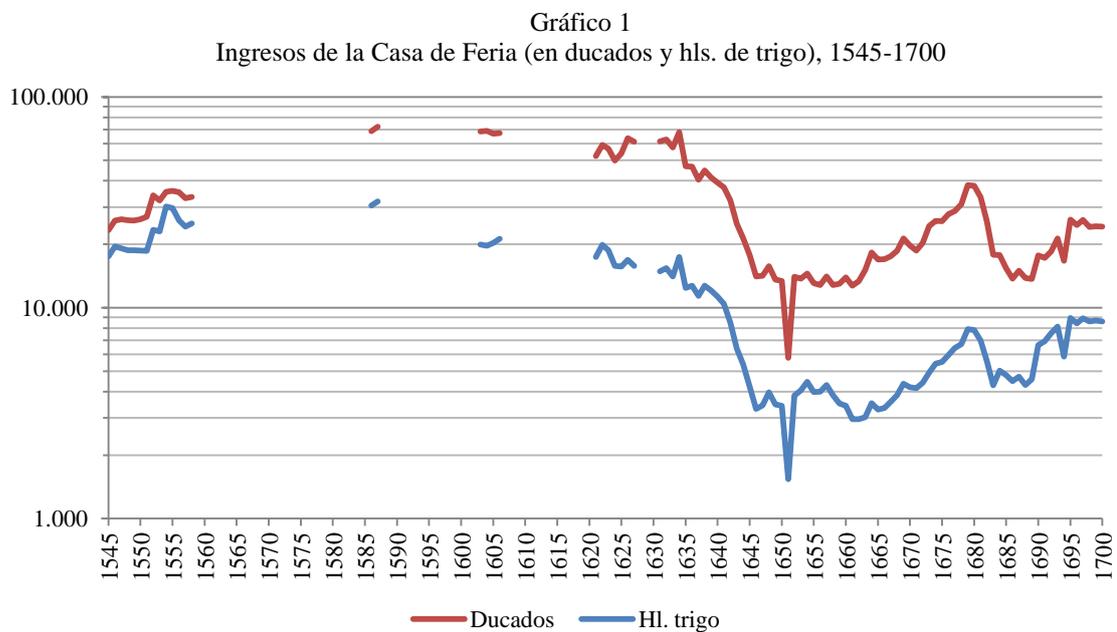
Pero el mejor ejemplo, por la riqueza de los datos, lo constituye la Casa de Feria. La Casa, que había visto aumentar sus rentas tanto en términos nominales como reales hasta 1580, tampoco consiguió superar la crisis de finales de siglo. Entre 1545-49 y 1586-87 los ingresos nominales casi se habrían triplicado (índice 276), mientras los reales crecieron un 67%. Sin datos para la última década del siglo XVI, en 1603-06 sus rentas casi lograban mantenerse en términos nominales (solo habían descendido un 3,7%), pero la inflación las redujo un 37%. El promedio de los años 1621-34 refleja una caída de un 23 % en moneda corriente en el primer tercio del XVII, tras lo cual se desplomaron. Los ingresos de la Casa entre 1646 y 1659 oscilaron entre 13.000 y 15.000 ducados (con una brutal caída en 1651) que, como promedio, eran un 80 % inferiores a los de 1586-87 (índice 19) y prácticamente la mitad de los de 1545-49 (índice 52). En términos

¹⁰ YUN (1990), pp. 540-543.

¹¹ YUN (1985), p. 451.

¹² JAGO (1982), pp. 260-262.

reales fue muy superior. En la década de 1620 las rentas ya se encontraban ligeramente por debajo del nivel inicial (1545-49: 18.745 hls.; 1621-29: 17.170 hls., un descenso del 5,5%), cayeron un 28,5 % para finales de los años treinta (1635-39: 12.271 hls.) y se desplomaron en los años cuarenta. Los 3.695 hls. de trigo que ingresó la casa como promedio en 1650-59 solo representaban el 12 % del máximo alcanzado en 1586-87 (31.213 hls.). En la segunda mitad del siglo los ingresos nominales y reales recuperaron una pequeña parte de las pérdidas, sin volver nunca a los niveles previos a la crisis, ni incluso a los de mediados del dieciséis. El promedio de las rentas en 1695-99 (24.940 ducados, equivalentes a 8.696 hls. de trigo) supone el 97,8 % de los ingresos en ducados de 1545-49 y un 46,4 % de los ingresos en hls. de trigo.



Fuente: VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 344-358. Para la conversión en trigo, véase la nota 6.

En conclusión, la mayor parte de las haciendas señoriales consiguió aumentar sus ingresos a lo largo del XVI, pero no fueron capaces de salvar las diferencias con la inflación, lo que contrajo sus posibilidades económicas. En el siglo XVII, la caída de las rentas se acentuó y evidenció la imposibilidad de hacer frente a unos gastos crecientes. Esta situación les obligó a buscar alternativas a los ingresos ordinarios¹³ y a intentar reducir sus gastos, tratando de instaurar una cierta austeridad que, salvo algunas excep-

¹³ Nuevas vías de aumento de las rentas señoriales en JAGO (1982), pp. 270-274, y YUN (1995), pp. 82-83.

ciones, no consiguieron.¹⁴

En esa coyuntura de descenso de sus ingresos, la aristocracia castellana tuvo que hacer frente a unos gastos crecientes, cuyas causas son básicamente tres. Por un lado, el coste de la vida cortesana del Barroco y los servicios demandados por la corona¹⁵. En segundo lugar, el florecimiento de los pleitos y litigios por cuestiones sucesorias, que consumieron grandes sumas de dinero¹⁶. Finalmente, el creciente coste de la organización y administración de los estados señoriales, aumentado por los diferentes pleitos en los que se inmiscuyeron las grandes familias.

La visión del mundo de la aristocracia en los reinados de los Habsburgo obligaba a abandonar el mundo rural para trasladarse a la corte. Esto conllevaba unos mayores gastos por la etiqueta impuesta en la corte –las reglas y leyes que les obligaban no solo a ser ricos, sino a vivir como tales¹⁷– y la administración de la nueva vivienda. Algunos erigieron sus propias mansiones o palacetes, como el V duque de Osuna que gastó 311.000 ducados en la construcción de un gran palacio¹⁸; otros optaron por alquilar las viviendas de sus pares¹⁹.

No obstante, pese al retorno a una cierta austeridad palatina²⁰ y una “redistribución de las mercedes” en la época de Felipe IV²¹, la aristocracia continuó obteniendo importantes ganancias por el desempeño de diferentes cargos y como contrapartida a los servicios que prestaba a la corona²². En consecuencia, a pesar de unos mayores gastos por el traslado de su residencia a la corte, las posibilidades de ascenso y de lucro también aumentaban.

Los servicios exigidos a la aristocracia se incrementaron a lo largo del seiscientos. Además de los gastos que implicaban las embajadas, la representación del monarca y los acompañamientos en los viajes de la monarquía, se vieron obligados a contribuir con

¹⁴ JAGO (1982), pp. 273-274.

¹⁵ YUN (1990), p. 519.

¹⁶ KAMEN (1981), p. 405.

¹⁷ *Ibidem*, p. 371.

¹⁸ Suma equivalente a 83 veces el valor medio de las alcabalas de los estados castellanos de la Casa Osuna en 1675, año de su construcción. ATIENZA (1987), p. 207.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 389 y 402.

²⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), pp. 109-110.

²¹ YUN (1990), pp. 544-545.

²² JAGO (1982), pp. 282-284; DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), pp. 109-110.

donativos y levas²³. Esto no solo les suponía un aumento del gasto, sino también un descenso de los ingresos por el abandono de las explotaciones por parte de los hombres movilizados y, por ende, de la producción.

La aristocracia tuvo que realizar una serie de transferencias en dinero a la corona, es decir, la “presión fiscal” de la monarquía sobre la nobleza habría aumentado. Aunque en numerosas ocasiones la nobleza intentó excusarse de su pago, no siempre lo consiguió y la “institucionalización” de “donativos”, “limosnas” y “ayudas voluntarias” elevó el gasto aristocrático y señorial²⁴.

Para terminar con las causas del incremento del gasto, hay que destacar el creciente peso de la administración del estado señorial. La aristocracia se vio envuelta en numerosos pleitos por la sucesión de los señoríos que heredaba debido a su política matrimonial. El mantenimiento de los agentes y los gastos legales aumentaron, siendo en el caso de Osuna el crecimiento de un 385% entre 1656 y 1694²⁵.

En conclusión, las haciendas de las familias aristocráticas sufrían grandes desequilibrios desde finales del siglo XVI. Los crecientes gastos superaban a unos menguados ingresos y los intentos por aumentar las rentas y disminuir los gastos no dieron más que resultados marginales. Una de las salidas que encontraron para equilibrar sus cuentas y mantener su estatus fue recurrir al crédito, es decir, el endeudamiento.

2. EL RECURSO AL CRÉDITO

El balance negativo de las haciendas aristocráticas, resultado lógico del descenso de sus ingresos y del incremento del gasto suntuario para mantener su prestigio —el elemento definidor del *ethos* aristocrático, sobre todo tras su transformación en aristocracia de corte—, condujo a estas familias a un endeudamiento crónico²⁶.

Desde el siglo XV la nobleza recurrió a diferentes fórmulas de endeudamiento. Primero exigió adelantos de dinero o servicios por parte de sus vasallos (préstamos encubiertos) y, ya entrados en el siglo XVI, a fuentes crediticias de distinto tipo, tanto

²³ YUN (1985), p. 455; (1990), p. 548. Las peticiones a los grandes y titulados para que levantaran hombres a su costa comenzaron en 1632. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), p. 93.

²⁴ ATIENZA (1987), pp. 328-329.

²⁵ *Ibidem*, pp. 334-337.

²⁶ MONTEIRO (2003), p. 370.

para expandir sus ingresos (compra de tierras, alcabalas, rentas...) como para cubrir el déficit de sus haciendas. La tendencia a la erosión de los ingresos y un gasto en aumento provocaron que la búsqueda de crédito se intensificase. A partir de 1580 la crisis que se venía gestando desde el comienzo de la centuria, se abrió paso entre las familias de la aristocracia castellana²⁷.

Entre las modalidades de crédito utilizadas por la aristocracia para equilibrar sus finanzas, hacer frente a las demandas de costosos servicios por parte de la corona y mantener un nivel de vida propio de su posición, el censo consignativo fue la más explotada, aunque no la única; también las obligaciones –préstamo no hipotecario, sin garantía, a corto plazo y con un interés muy elevado– tuvieron cierta importancia, sobre todo en los momentos de mayor escasez de crédito²⁸. La imposibilidad de afrontar el pago de los intereses y amortizar el capital forzó muchas veces su reconversión en censos consignativos²⁹.

El censo consignativo consistía en un contrato por el cual el censalista entregaba una cantidad de dinero, el principal, al censatario. Éste en contrapartida debía pagar una cantidad anual al censalista. Los censos eran siempre redimibles y a plazo indefinido, quedando la devolución del principal a voluntad del censatario. Como garantía de pago se hipotecaban rentas y bienes, principalmente bienes raíces³⁰.

Los censos consignativos suscritos por la aristocracia “pueden presentar dos tipos de seguridad hipotecaria, según sean bienes libres o bienes pertenecientes al mayorazgo”. Por esta razón, a la hora de formalizar una escritura de préstamo hipotecario, las cláusulas y las condiciones eran diferentes³¹.

Los censos impuestos sobre bienes libres se desarrollaron principalmente en la primera mitad del siglo XVI. En las escrituras se identificaban los contratantes, los réditos y el bien o bienes que el censatario hipotecaba como garantía de pago. El impago de los réditos en el plazo de un año podía llevar al censalista a solicitar al

²⁷ YUN (1995), pp. 86-89.

²⁸ Entre 1590 y 1592, la Casa de Osuna recurrió en varias ocasiones a ese tipo de préstamos, generalmente ofertados por banqueros extranjeros, principalmente genoveses, aunque también encontramos como prestamistas a miembros de la alta nobleza. ATIENZA (1987), pp. 338-339. Las obligaciones contraídas por el duque de Feria con diferentes banqueros genoveses a lo largo del siglo XVI o el préstamo solicitado por el conde de Melito en 1559 son otros ejemplos. GARCÍA HERNÁN (1999), pp. 154-155 y 339; VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 647.

²⁹ ATIENZA (1987), p. 339.

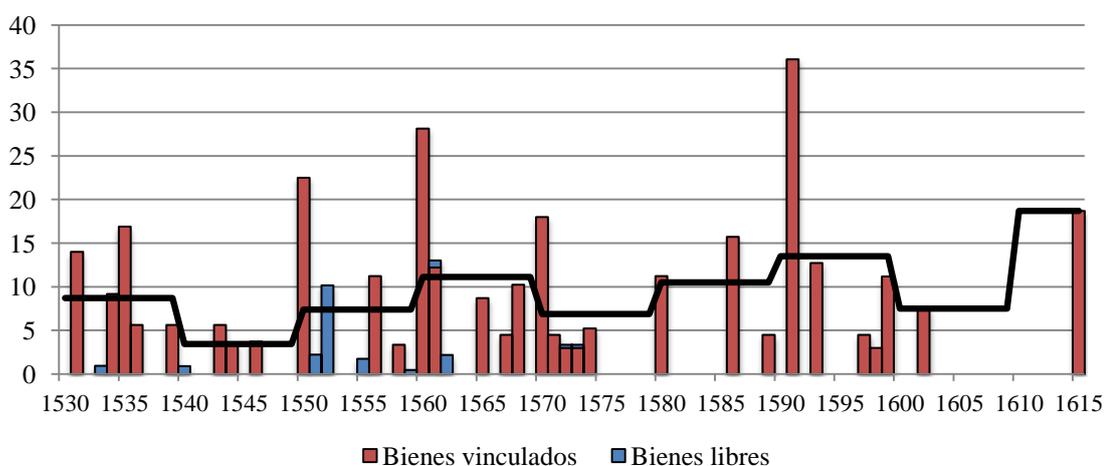
³⁰ FERNÁNDEZ DE PINEDO (1974), pp. 289-293.

³¹ BRAGADO MATEOS (1992), p. 456.

Consejo de Su Majestad o a las Reales Chancillerías un ejecutor, “con vara de justicia y salario a costa del censatario”, para ejecutar sobre los bienes hipotecados³².

Los duques de Arcos constituyen un buen ejemplo de familia aristocrática que comenzó hipotecando bienes libres, pero, conforme avanzaba el siglo XVI, aumentaban las necesidades financieras y se agotaban los bienes libres susceptibles de ser hipotecados comenzaron a utilizar los bienes vinculados como garantía de los nuevos censos. Los usufructuarios de los mayorazgos iniciaron así un proceso de uso personal de los bienes amayorazgados. En 1563 el II duque de Arcos tenía que hacer frente a unos réditos anuales de 16.662 ducados por el principal de 226.490 ducados por los censos consignativos que gravaban sus bienes libres. En 1573, y tras amortizar una serie de préstamos sobre bienes libres, para poder disponer de ellos en necesidades más perentorias, aún adeudaba 168.657 ducados de principal. Estos censos fueron cargarlos mediante una licencia al mayorazgo por el III duque de Arcos³³.

Gráfico 2
Censos impuestos por los condes de Benavente sobre su patrimonio (millones de maravedís)



Fuente: YUN (1985), p. 456. Elaboración propia.

En el caso de la Casa de Benavente, los censos impuestos sobre bienes libres supusieron solo el 6% de todos los contraídos por los condes entre 1531 y 1615. Estos préstamos fueron de un principal inferior al de los censos sobre bienes vinculados, así como de un interés más bajo. Siguiendo los datos aportados por Yun, en la temprana

³² *Ibidem*, pp. 459-460.

³³ GARCÍA HERNÁN (1999), pp. 151-153.

fecha de 1573 dejaron de imponerse censos sobre este tipo de bienes. Por tanto, la mayor parte de los censos fueron contraídos sobre bienes vinculados, además el principal recibido fue mayor.

El mayorazgo por su propia naturaleza es indivisible e inalienable –“Hispanorum primogenia ex propria natura indivisibila sunt”– y, según los tratadistas, los bienes y derechos vinculados no podían ser hipotecados ni acensuados, incluso habiendo obtenido facultad real para ello, puesto que este acto podía derivar en enajenación³⁴. Sin embargo, los censos sobre bienes amayorazgados fueron muy comunes, e incluso los más usuales a partir de la segunda mitad del siglo XVI³⁵.

Aunque la constitución de censos consignativos sobre mayorazgos era una práctica contraria a las disposiciones generales, desde el reinado de Carlos V se acostumbró a consignar censos sobre bienes vinculados previa obtención de una licencia real³⁶. Lejos de desaparecer, las licencias se incrementaron en el reinado de Felipe II³⁷. La aristocracia logró que los censos pesaran sobre los frutos del mayorazgo y no sobre la propiedad.

Para sortear las restricciones legales para imponer censos sobre bienes vinculados y salvaguardar las disposiciones positivas que lo protegían de la confiscación o enajenación, la aristocracia logró que los censos pesaran sobre los frutos del mayorazgo y no sobre la propiedad. Así, el censuario no podría ser despojado del bien hipotecado por impago³⁸.

La aristocracia demandaba el permiso para hipotecar bienes vinculados a la Cámara de Castilla³⁹ y “generalmente eran concedidos, a no ser que hubiera motivos especiales de enemistad para con el noble en cuestión”⁴⁰. Para obtener las licencias, los señores debían exponer los motivos y realizar un compromiso previo de amortización en un

³⁴ CLAVERO (1989), pp. 265-269. Las cláusulas de inalienabilidad e indivisibilidad de los bienes aparecen recogida en las escrituras de fundación de los mayorazgos: “Que vos ni ellos ni alguno de ellos no podais ni puedan vender, trocar, ni donar, ni dar ni enajenar, ni dar en dote [...] ni empeñar ni hipotecar...” Fragmento de la facultad de los RRCC a los Condes de Benavente al fundar un mayorazgo en su hijo. BRAGADO MATEOS (1992), p. 460.

³⁵ YUN (1995), p. 91.

³⁶ YUN (1990), p. 524.

³⁷ CARRASCO (2010), p. 469. Según JAGO (1973), p. 223, las primeras facultades reales para constituir censos sobre bienes vinculados datan de 1550. Sin embargo los condes de Benavente están imponiendo censos sobre su patrimonio con facultad real desde 1531. YUN (1985), p. 456.

³⁸ PRESEDO GARAZO (2004), pp. 180-181.

³⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), p. 97.

⁴⁰ YUN (1990), p. 524.

plazo de tiempo determinado. Además, a partir de 1608 tuvieron que depositar una cantidad anual en unos fondos llevados por “abogados para redención de los censos impuestos con facultades reales sobre los mayorazgos destos reinos y su desempeño”⁴¹.

En caso de impago de los réditos o de vencimiento del plazo de amortización del principal, el censalista podía solicitar a la corona que enviase un ejecutor de la Corte o de las Reales Chancillerías e hiciese cumplir lo acordado. Si el mayorazgo no tenía capacidad económica, porque la cantidad que gravaba los bienes era superior a las rentas generadas, el titular o los censalistas podían solicitar el secuestro, es decir la administración judicial del conjunto patrimonial de los bienes amayorazgados para hacer frente al pago de los réditos, reservando una parte de los ingresos al titular en concepto de “alimentos”⁴². Pero en ningún caso se perdía la propiedad de los bienes.

Los motivos que la aristocracia argüía para lograr los permisos para hipotecar e incluso vender⁴³ los bienes vinculados fueron variados. Aunque no podemos considerar que todas las fuesen ciertas, los servicios a la corona y el gasto derivado de su posición estatutaria habrían sido las principales causas de endeudamiento⁴⁴, si bien no hay acuerdo sobre cuál tuvo mayor peso. Mientras Jago y Atienza y Simón destacan los servicios a la corona como principal factor, Kamen y Yun responsabilizan de ello al gasto suntuario, principalmente a las dotes⁴⁵.

Dotes y arras podían producir todo un quebranto económico en la casa⁴⁶. Según Yun, este fue el origen de la mayoría de los préstamos contraídos por una muestra de 27 casas señoriales entre 1580 y 1640⁴⁷. Además, a partir de la segunda mitad del siglo XVII se fue consolidando entre la alta nobleza la norma de una dote cercana a los 100.000 ducados⁴⁸, equivalente a todas las rentas anuales del ducado de Alba.

Ahora bien, la dote como causa principal de endeudamiento parece haber tenido mayor importancia en el siglo XVI que en el XVII. Si entre 1531 y 1574 más de la mitad de la deuda contraída por los condes de Benavente tuvo este origen, entre 1580 y 1612

⁴¹ *Ibídem*; CARRASCO (2010), p. 470.

⁴² BRAGADO MATEOS (1992), pp. 460-461.

⁴³ KAMEN (1981), p. 406.

⁴⁴ MONTEIRO (2003), p. 373; KAMEN (1981), p. 406.

⁴⁵ JAGO (1973) pp. 223-225; KAMEN (1981), p. 404; YUN (1990) pp. 529-534.

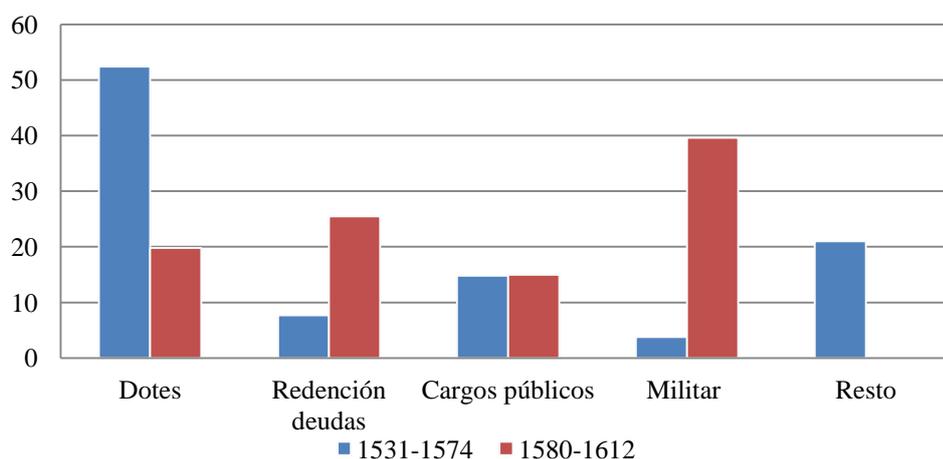
⁴⁶ ATIENZA (1987), pp. 329-332.

⁴⁷ Suponen el 39% del principal de los censos para los que conocemos la razón por la que fueron impuestos. YUN (1990), p. 530.

⁴⁸ KAMEN (1981), p. 406.

su peso se redujo al 20%⁴⁹. Los datos más recientes de Yun corroboran esta tesis: entre 1565 y 1598 los servicios a la corona fueron la razón esgrimida en el 31% de los censos fundados, frente al 28% de los contraídos para dotes⁵⁰.

Gráfico 3
Condado de Benavente: razones esgrimidas para contraer censos, 1530-1612 (porcentajes)



Fuente: YUN (1990), p 528. Elaboración propia.

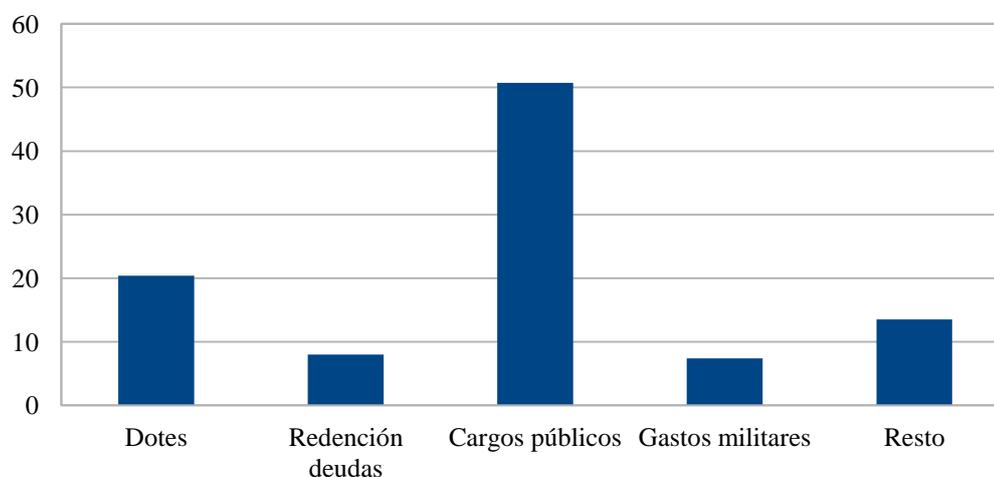
En el siglo XVII los censos consignativos para reclutar tropas, servir en los diferentes conflictos en los que se vio envuelta la monarquía hispánica y en las diferentes labores de representación son los más numerosos⁵¹, aunque ya tenían un importante peso desde las últimas décadas del XVI, como muestran los datos ofrecidos por Jago para la casa del Infantado y los de Yun para el condado de Benavente.

⁴⁹ YUN (1990), p. 528.

⁵⁰ YUN (2004), p. 343.

⁵¹ BRAGADO MATEOS (1992), pp. 478-479.

Gráfico 4
Justificación para imponer censos, Ducado del Infantado, 1598-1665 (porcentajes)



Fuente: JAGO (1973), pp. 224-225. Elaboración propia.

Los gastos que la aristocracia debía realizar en diferentes actos, embajadas y viajes, además de los derivados de los cargos que ostentaban, fueron una importante razón para recurrir al crédito⁵². Los ejemplos de los condes de Castañeda o de la casa de los Arcos que recogen Kamen y García Hernán son elocuentes⁵³. Ahora bien, a pesar de la gravosa carga que suponían estos servicios, buena parte de los desembolsos y de las deudas contraídas se vieron más que recompensados con las mercedes y las posibilidades económicas que les brindaban: acceso a virreinos, encomiendas, “ayudas” o la formación de redes clientelares⁵⁴.

La última de las razones alegadas para imponer censos por razones de servicio de estado son las demandas de “donativos” y “limosnas” por parte de la corona. Cuando en 1590 Felipe II efectúa por primera vez una petición de este tipo, las familias nobiliarias se mostraron muy generosas, pero, tras la ayuda económica prestada a la corona subyace su interés para solicitar facultades para imponer censos sobre sus mayorazgos y, en general, por una cuantía superior. Así, el duque de Alba se prestaba a ofrecer 50.000 ducados, si le concedía una facultad para tomarlos a censo, y el conde de Aguilar “ofrecía prestar al rey doce o catorce mil, si se le autorizaba a vender Cinco Villas y

⁵² DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), p. 114.

⁵³ KAMEN (1981), p. 403; GARCÍA HERNÁN (1999), pp. 156-159.

⁵⁴ YUN (1990), pp. 535-538.

Valle de Canales, o bien tomar a censo 24.000, de los que serviría con 4.000 y se quedaría con el resto para atender a sus necesidades”⁵⁵. Exagerar las cifras desembolsadas en el caso de servicios para con la corona y sobrepasar las cuantías autorizadas por el monarca eran prácticas habituales⁵⁶.

Por último, encontramos la refinanciación de la deuda y las mejoras del mayorazgo. Las inversiones en la ampliación del mayorazgo y de la jurisdicción señorial fueron, según Nader, uno de los principales motivos de endeudamiento en los primeros años del siglo XVI⁵⁷, aunque a partir de la segunda mitad parecen tener un papel residual. Mayor importancia tuvieron los censos contraídos para amortizar deudas anteriores. La regulación por parte de la corona de los tipos de interés de los censos consignativos desde mediados del siglo XVI, que trataremos más adelante, permitió renegociar los préstamos hipotecarios en condiciones favorables⁵⁸. Así, por ejemplo, el 14% del principal que tomó prestado la casa de Benavente entre 1531 y 1612 lo fue para redimir viejas deudas⁵⁹. Pero no solo se constituían nuevos censos para redimir los de mayor interés o los más antiguos, sino también para amortizar los contraídos por diferentes miembros de la familia ya difuntos⁶⁰.

El censo consignativo se convirtió en una pieza fundamental para la supervivencia del grupo, así como en un recurso imprescindible para el mantenimiento de su estatus. Aunque con posterioridad a otros reinos, también la aristocracia castellana se vio superada por el proceso de endeudamiento. Las quiebras hacendísticas llevaron a una intervención activa de la corona sobre las rentas señoriales y a cambios internos dentro del propio grupo.

3. LAS QUIEBRAS

La aristocracia comienza a endeudarse desde principios del siglo XVI, iniciando así un proceso de endeudamiento crónico que terminó con gran parte de sus haciendas in-

⁵⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ (1985), pp. 97-99.

⁵⁶ VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 649-650.

⁵⁷ NADER (1973), pp. 417-419

⁵⁸ YUN (1990), pp. 522-523; VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 650-665.

⁵⁹ YUN (1990), p. 528.

⁶⁰ GARCÍA HERNÁN (1999), p. 152.

tervenidas por la corona tras la formación de concursos de acreedores⁶¹. Las crisis y quiebras van a producirse sobre todo a partir de la tercera década del siglo XVII.

El recurso al censo sobrepasó a la larga las posibilidades de las rentas aristocráticas. Los abusos cometidos por los titulares de los mayorazgos culminaron con la pérdida de la autonomía señorial por el secuestro de sus rentas⁶². Esta situación fue extremadamente común entre las grandes casas nobiliarias. No obstante, antes de ver sus haciendas intervenidas, trataron de buscar alternativas y soluciones menos gravosas para su honor. Los señores consideraban que la formación del concurso de acreedores y el sometimiento de la administración de su estado a jueces regios era una intromisión intolerable para la honorabilidad de su casa, además de tener que exponer públicamente sus dificultades financieras⁶³. Es decir, mostrar la posición contraria a la propia del grupo.

La monarquía, que había entendido la necesidad de reafirmar los cimientos de la jerarquía social dominante y por su identificación con los intereses señoriales, puso en marcha una serie de medidas para intentar paliar la situación de endeudamiento de sus “parientes”. Los monarcas del siglo XVII fomentaron el renacimiento aristocrático por la amenaza de una creciente movilidad social, por los levantamientos de algunos nobles y por el malestar rural y urbano, que les convenció de la necesidad de reforzar los lazos con la elite tradicional para mantener la paz y la estabilidad⁶⁴. Entre las medidas adoptadas por la corona, además del otorgamiento de mercedes y remuneraciones, destacan las rebajas de los tipos de interés de los censos, la mayor autonomía ofrecida a la aristocracia para el gobierno de sus señoríos y la mayor flexibilidad en los plazos para la redención del principal⁶⁵.

Por su parte, también la aristocracia intentó buscar soluciones a los problemas generados por el profundo endeudamiento de sus haciendas. En pocas ocasiones prosperaron y consiguieron evitar el concurso de acreedores, pero, tanto siendo intervenidas como no, lograron entrar en el siglo XVIII conservando sus privilegios y con una fuerza revitalizada⁶⁶. Entre las alternativas al secuestro de sus rentas, hay que destacar la mayor presión señorial ejercida sobre sus dominios efectivos y las administraciones parciales.

⁶¹ *Ibíd.*, pp. 637-638.

⁶² CARRASCO (2010), p. 470.

⁶³ VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), p. 665.

⁶⁴ JAGO (1982), pp. 250-251 y 280-283.

⁶⁵ YUN (1990), pp. 545-551.

⁶⁶ JAGO (1982), pp. 250-251.

En otras palabras, la “refeudalización” y la cesión parcial de su autonomía financiera. Además, para proteger los bienes libres hipotecados, los agregaron a los mayorazgos⁶⁷.

La aristocracia y la corona, como protectora del grupo dominante y del orden vigente, tuvieron que buscar soluciones para evitar los concursos de acreedores porque los niveles de endeudamiento eran muy altos. Gran parte de las rentas de las haciendas señoriales estaban destinadas al pago de réditos y a la amortización de la deuda. Así, por ejemplo, en el condado de Benavente, a partir de 1567 los censos contraídos ya no tenían “cabimiento” y a finales de siglo los intereses superaban a los ingresos y el ducado del Infantado tenía que dedicar en 1637 el 53% de sus ingresos al pago de los réditos⁶⁸.

La corona, que también atravesaba apuros para hacer frente al pago de los juros, decidió regular el tipo de interés de estos instrumentos crediticios, que hasta 1563 no estuvieron sujetos a reglamentación real. Hasta 1534 los intereses eran superiores al 15%, a partir de esa fecha se extendió el 10.000 al millar, es decir el 10%⁶⁹. En 1563 Felipe II ordenó que “no aya censos, ni juros de al quitar de menos de a catorce mil el millar”, es decir, al 7,14%⁷⁰. En 1608 Felipe III lo rebajó a 20.000 al millar (5%) y en 1621, decidió extender este tipo de interés a los censos contraídos antes de 1608. Este tipo de interés se mantuvo a lo largo del siglo XVII y no fue hasta 1705 cuando Felipe V mandó que el interés máximo fuese del 3%⁷¹. Por otra parte y al margen de estas reducciones generales, la monarquía concedió rebajas de los tipos de interés a algunas casas señoriales⁷² y, ante los crecientes problemas financieros y las quejas ante la Cámara de Castilla, se otorgaron exenciones de cumplimiento de los pagos de redención de censos o el perdón de las obligaciones fiscales⁷³.

La rebaja de los tipos de interés permitió a la aristocracia reducir el peso de los intereses, conseguir préstamos hipotecarios en condiciones más favorables y refinanciar sus deudas⁷⁴.

Entre las decisiones correctivas desarrolladas por la aristocracia encontramos las en-

⁶⁷ CLAVERO (1989), pp. 269-271; GARCÍA HERNÁN (1999), p. 170-173.

⁶⁸ YUN (1987a), p. 238. VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), p. 641.

⁶⁹ LÓPEZ SALAZAR PÉREZ (1986), p. 615.

⁷⁰ YUN (1990), p. 522.

⁷¹ LÓPEZ SALAZAR PÉREZ (1986), p. 615

⁷² YUN (1987a), pp. 316-317; YUN (1990), pp. 522-526.

⁷³ YUN (1990), p. 541-543; 550-551; JAGO (1973), p. 230.

⁷⁴ Esta “ayuda” de la monarquía no fue exclusiva de Castilla; también otros reinos regularon los tipos de interés. FERNÁNDEZ DE PINEDO (1995), p. 275. Para Portugal, MONTEIRO (2003), pp. 374-376.

caminadas a aumentar los ingresos, tanto aumentando la presión sobre sus vasallos como favoreciendo el asentamiento de nuevos colonos, especialmente en los espacios donde las alcabalas o las tercias eran importantes. Esta política encaminada a intensificar la capacidad de decisión en los asuntos locales y señoriales por parte de la aristocracia es lo que la historiografía ha conceptualizado como “refeudalización”, la vuelta al señorío como solución a sus problemas hacendísticos⁷⁵. Sin embargo, tanto por su importancia simbólica como por su cercanía a los concursos de acreedores, son sumamente interesantes las administraciones parciales de las haciendas aristocráticas.

El contrato de administración parcial consistía en la entrega de juro y censos a hombres de negocios que corrían con los gastos de administración a cambio de adelantar los ingresos. Era una fórmula mediante la cual la familia aristocrática mantenía su nivel de vida, mientras que la administración era “cedida” a un particular. Esta “solución” fue empleada en varias ocasiones por la aristocracia, sirviendo de ejemplo el ducado de Pastrana. Comenzaron en 1607 a emplear esta fórmula y la mantuvieron hasta 1638, cuando la Cámara de Castilla decretó la quiebra de la hacienda ducal. En esos treinta años parte de la hacienda, o el total estuvo administrada por diferentes financieros, que consiguieron pagar los réditos de censos atrasados, pero las anualidades cada vez eran mayores y también el riesgo de impago⁷⁶.

Utilizados para hacer frente al pago de los réditos y mantener la posición de la aristocracia, los contratos de administración parcial no redujeron sin embargo la deuda censal. La aristocracia seguía imponiendo censos, lo que aumentaba el riesgo de quiebra, porque la deuda anterior no era amortizada y los réditos seguían incrementándose⁷⁷. La corona, tuvo que recurrir a la última de sus medidas correctivas, posiblemente la más deshonrosa para las casas nobiliarias: el concurso de acreedores.

La insolvencia nobiliaria, bastante común desde finales del siglo XVI e incluso antes⁷⁸, podía terminar en este tipo de pleito entre la familia aristocrática endeudada y sus acreedores.

⁷⁵ ATIENZA (1986), pp. 910-913; YUN (1987b), pp. 81-83; YUN (1990), pp. 548 y 551.

⁷⁶ CARRASCO (2010), p. 474. Para el ducado de Arcos, GARCÍA HERNÁN (1999), pp. 169-170.

⁷⁷ CARRASCO (2010), pp. 473-474.

⁷⁸ Ejemplo de intervención real de una hacienda señorial temprana (1520, concurso de acreedores en 154), la de los condes de Monteagudo. DIAGO HERNANDO (2013).

3.1. Los concursos de acreedores

El *Diccionario de Autoridades* define al concurso de acreedores como

“La cesión que el deudor hace en manos de la Justicia de todos los bienes, que están obligados a la satisfacción de los créditos: y después ocurriendo los acreedores a justificarlos, los gradúa el Juez, y con su autoridad van cobrando, según sus antelaciones: para lo qual se nombra un Juez particular, con escribano, y un administrador, en cuyo poder paran, y se depositan”⁷⁹.

El procedimiento para el secuestro o intervención judicial del estado nobiliario comenzaba con una demanda –individual o colectiva– interpuesta por los acreedores ante una instancia judicial. Tras analizar la situación financiera de la hacienda y dándose el caso de imposibilidad de satisfacer las deudas, se declaraba la insolvencia del demandado y se concursaban sus bienes y rentas⁸⁰. Sin embargo, por las disposiciones de la ley del mayorazgo los bienes no podían pasar a titularidad de los censuistas.

El Consejo Real nombraba a un juez privativo para todos los asuntos derivados del concurso. Este, a su vez, era el encargado de nombrar al personal para administrar los bienes intervenidos⁸¹. Tras el nombramiento de los nuevos “administradores” se realizaba la graduación de los acreedores, es decir, se dividía a los censuistas en grados y se establecía un orden para cobrar los réditos atrasados y amortizar el principal. Mientras duraba el concurso, los censuistas iban cobrando de manos de los administradores impuestos por la justicia real siguiendo la graduación establecida por el tribunal. El juez también establecía unos “alimentos” para el titular, quedando el restante para satisfacer las deudas contraídas⁸².

Desde el comienzo del concurso la aristocracia intentaba su alzamiento o anulación por todas las vías posibles, lo que creaba una situación de hostilidad y enfrentamiento con los censuistas. Los “alimentos” establecidos por la administración judicial permitían a los titulares de las haciendas concursadas mantener un elevado tren de vida, pero en un plano simbólico se trataba de una intromisión que la honorabilidad de la Casa no podía tolerar. Sin embargo, la aristocracia y sus haciendas salían reforzadas de la intervención regia, al menos en el plano financiero, aunque los concursos no terminaron con el endeudamiento de los estados nobiliarios y los alzamientos solían adelantarse al pago total de las deudas. Por otro lado, parece que la gestión se hacía más complicada y que

⁷⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1990), *Voz: Acreedor. Concurso de acreedores*, p. 68.

⁸⁰ VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), p. 654.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 654-655.

⁸² BRAGADO MATEOS (1992), pp. 487-488.

no mejoraba la explotación de los bienes señoriales intervenidos⁸³.

El concurso terminaba cuando el monarca decidía liberar los bienes del secuestro regio y devolver la administración directa de sus estados al titular, como ocurrió con el ducado de Feria⁸⁴, o mediante la firma de una Concordia ente ambas partes y ratificada por el rey, caso del condado de Benavente⁸⁵.

La hacienda del ducado de Feria estuvo concursada desde 1643 –efectiva desde 1646– hasta 1741. En la sentencia de graduación se aceptaron censos por un principal de 265.441 ducados y 17.538 ducados anuales de intereses, cifra superior a los ingresos del estado, que habían disminuido por la guerra con Portugal. Además se asignaron 3.000 ducados anuales de “alimentos” al duque. Desde el inicio del concurso, el contador de la casa ducal intentó llegar a una concordia con los acreedores, pero estos no confiaban en sus promesas. En 1669 volvió a intentarlo y logró que los que detentaban el 42% del principal, en su mayoría instituciones bajo el patronazgo de la casa de Feria, apoyasen el alzamiento. Un año después, mediante el aporte de fianzas y garantías, los censualistas que avalaban el alzamiento del concurso representaban ya el 77% del principal, pero los que disponían del 23% restante se negaron. El ducado de Feria, no lograría su autonomía administrativa y financiera hasta 1741. Para entonces los acreedores habían logrado cobrar gran parte de la deuda. Por tanto, el concurso permitió que un importante porcentaje de los ingresos se destinasen al pago de los réditos y amortización del principal⁸⁶. Por su parte, la hacienda del condado de Benavente estuvo secuestrada entre 1624 y 1650, cuando el titular logró recuperar la administración de sus estados tras firmar un contrato privado con los acreedores. Este convenio fue ratificado por la corona y estableció los compromisos que el condado contraía para con los acreedores⁸⁷.

Los resultados de estos procedimientos judiciales varían según la casa o la familia concursada, pero en ningún caso acabaron con las deudas; la aristocracia continuó en-

⁸³ VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 665-670.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 671.

⁸⁵ YUN (1987a), pp. 316-317.

⁸⁶ VALENCIA RODRÍGUEZ (2010), pp. 655-666.

⁸⁷ “Aportaría anualmente una cantidad fija para el pago de “situados” (2.895 ducados) y reconocía de nuevo todos los censos impuestos sobre el mayorazgo con facultad real y suscritos antes de 1566 y todos los que gravaban bienes libres que se hubiesen tomados antes de 1551; con estos censualistas, se comprometía a pagar atrasos y a habilitar un sistema que garantizase los pagos futuros...”. YUN (1987a), pp. 316-318.

deudada y siguió contrayendo nuevos censos⁸⁸. A pesar de las críticas de los aristócratas, el concurso de acreedores sirvió de medida correctora, pero al mismo tiempo como un favor regio. El principal logro de estos pleitos parece haber sido el de servir, “si no para superar todos los aspectos financieros de la llamada “crisis de la aristocracia”, sí para crear una situación de crisis larvada y continuamente pospuesta; en otras palabras, para que esa crisis financiera no amenazase su persistencia como grupo, ni tampoco sus bases económicas fundamentales”⁸⁹.

CONCLUSIONES

Los concursos de acreedores fueron la última de las fórmulas empleadas por la corona para salvar a las familias aristocráticas de las importantes deudas contraídas. Aunque no fue una medida definitiva, permitió dilatar en el tiempo la supervivencia de los patrimonios aristocráticos. A través de estos pleitos los censualistas demandaban los réditos atrasados, logrando que la justicia interviniese y secuestrase las rentas de la aristocracia, pero sin que ésta perdiese la propiedad. En ello jugó un papel fundamental la institución del mayorazgo que resguardó la propiedad vinculada de los préstamos hipotecarios y de los acreedores.

Los censos consignativos fueron el principal instrumento de crédito al que recurrió la nobleza para hacer frente a sus problemas de liquidez. Por su propia naturaleza estos recursos financieros eran redimibles, pero el censualista no podía exigir la amortización del principal. Por ello, cuando se formaba un concurso de acreedores, solo se solicitaba el abono de las cuantías atrasadas y se aseguraban los pagos de los réditos siguientes. No obstante, en el caso de los censos sobre bienes vinculados, la corona podía imponer unas cláusulas que obligasen a la amortización del principal en un tiempo determinado. Esta particularidad, unida a la naturaleza del bien hipotecado, otorgaba a los censos consignativos constituidos por la nobleza una condición diferencial.

En el caso de los censos contraídos por la aristocracia, el principal asunto tratado han sido las justificaciones de los administradores de las haciendas señoriales para lograr las

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 317-319; PRESEDO GARAZO (2004), p. 182.

⁸⁹ YUN (1987a), p. 319.

facultades reales. Sin embargo, otros aspectos como el origen del dinero prestado, los censualistas o las medidas tomadas por la corona o la aristocracia se han dejado en un plano secundario. Bien es cierto que se apuntado algunas hipótesis, pero nunca han dejado de ser aspectos poco analizados. Esto deja la puerta abierta a nuevas investigaciones. Incluso los temas más trabajados, como las razones del endeudamiento aún no cuentan con una tesis mayoritariamente defendida por la comunidad científica.

Que la aristocracia era un grupo muy endeudado es una tesis que se repite en toda la bibliografía utilizada, pero ¿es extensiva esta situación a toda la nobleza? Antonio Domínguez Ortiz es partidario de esta tesis. Este autor entiende que si la situación financiera de la alta nobleza era mala, la de los estratos más bajos del grupo era aún peor. Sin embargo, atendiendo a una de las características de la crisis de la aristocracia (el ascenso de una nueva nobleza y de la nobleza letrada), debemos pensar en un grupo nobiliario con posibilidades de afrontar los gastos derivados de los servicios demandados por la corona y de su estilo de vida. No obstante, estamos lejos de poder confirmar cualquier aspecto relacionado con el endeudamiento de la nobleza sin grandeza o de las capas medias. La bibliografía consultada para la elaboración de este trabajo se ha centrado en la situación financiera de la nobleza de más alto rango. Por ello este trabajo se presenta como un preludio de futuros trabajos, que permitan arrojar más luz sobre la situación económica de la aristocracia y del grupo nobiliario en general.

El endeudamiento aristocrático ha sido un tema que en los últimos años ha vivido un cierto abandono historiográfico. Las cuestiones y debates planteados en los años ochenta y noventa han sido bastante desatendidos por los autores, y en la actualidad no gozan de la atención de los historiadores, a pesar de contar con obras actuales que dediquen parte de su investigación a la situación económica, aunque sin abordar el tema del endeudamiento desde forma global y conjunta. La documentación consulta demuestra que lejos de estar agotada, es una interesante materia a explotar, con abundante documentación. Los archivos están repletos de cuestiones relacionadas con el tema a la espera de los historiadores. En nuestro caso, este trabajo nos ha permitido trazar las principales aportaciones historiográficas y estudiar el estado de la cuestión. Constatamos la necesidad de un trabajo que consiga reunir lo escrito hasta el momento, y al mismo abordar nuevos temas.

APÉNDICE

Apéndice 1. Ingresos de las principales casas nobiliarias (miles de ducados), 1520-1630

| | 1520 | 1530 | 1580 | 1597 | 1610 | 1615 | 1620 | 1630 |
|--------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Ducado de Alba | 30 | 50 | 100 | 120 | 70 | 90 | 120 | 100 |
| Ducado de Alburquerque | 20 | 25 | 100 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| Ducado de Arcos | 30 | 25 | 80 | 80 | 90 | 80 | 80 | 50 |
| Ducado de Béjar | 24 | 40 | 75 | 20 | 90 | 75 | 80 | 70 |
| Ducado de Escalona | | 60 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Ducado de Frías | | 60 | 70 | 65 | 70 | 90 | 80 | 80 |
| Ducado de Infantado | 30 | 50 | 120 | 120 | 100 | 100 | 120 | 100 |
| Ducado de Maqueda | | 30 | 70 | 50 | 50 | 50 | 60 | 90 |
| Ducado de Medina Sidonia | 50 | 55 | 200 | 170 | 200 | 160 | 170 | 300 |
| Ducado de Medinaceli | 24 | 30 | 50 | 60 | 50 | 55 | 80 | 44 |
| Ducado de Nájera | 16 | 30 | 40 | 55 | 56 | 60 | 50 | |
| Promedio casas ducales | 28 | 41 | 91 | 81 | 84 | 83 | 90 | 98 |
| Número de observaciones | 8 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 10 |
| Marquesado de Aguilar | | 12 | 30 | 25 | 30 | 30 | 40 | 70 |
| Marquesado de Astorga | | 25 | 40 | 40 | 40 | 44 | 50 | 40 |
| Marquesado de Ayamonte | | 30 | 30 | 26 | 30 | 30 | 26 | 25 |
| Marquesado de Falces | | 8 | 8 | 6 | 12 | 8 | 4 | 8 |
| Marquesado de Mondéjar | | 15 | 34 | 40 | 40 | 30 | 40 | 30 |
| Marquesado de Priego | | 40 | 60 | 110 | 90 | 80 | 70 | 100 |
| Marquesado de Villafranca del Bierzo | | 10 | 70 | 50 | 60 | 70 | 25 | |
| Marquesado de Villanueva del Fresno | | 20 | 32 | 15 | 30 | 28 | 30 | |
| Marquesado de Vélez y Molina | | 30 | 40 | 40 | 60 | 40 | 50 | 45 |
| Promedio marquesados | | 21 | 38 | 39 | 44 | 40 | 37 | 45 |
| Número de observaciones | | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 7 |
| Condado de Aguilar | 15 | 10 | 15 | 15 | 20 | 18 | 15 | 30 |
| Condado de Alba de Liste | | 20 | 30 | 25 | 40 | 36 | 30 | 30 |
| Condado de Altamira | 6 | | 8 | 12 | 12 | 24 | 12 | 22 |
| Condado de Aranda | | 7 | 30 | 50 | 40 | 44 | 30 | 30 |
| Condado de Ayala y Salvatierra | 8 | 5 | | | 8 | 16 | 16 | 15 |
| Condado de Benavente | 30 | 60 | | 120 | 100 | 100 | 60 | 100 |
| Condado de Castrojeriz | 10 | 12 | 8 | | 12 | 10 | 8 | 15 |
| Condado de Chinchón | | 8 | 30 | 30 | 44 | | 30 | 40 |
| Condado de Cifuentes | | 10 | 24 | 24 | 24 | | 24 | 8 |
| Condado de Coruña | | 10 | 10 | | 20 | | 12 | 10 |
| Condado de Fuensalida | 6 | 5 | 18 | 18 | 22 | 44 | | 70 |
| Condado de Fuentes | | 4 | | 20 | 20 | 20 | | 8 |
| Condado de Luna | | 5 | 20 | 10 | 20 | | 20 | |
| Condado de Medellín | 8 | 16 | 30 | | 36 | 17 | 20 | 30 |
| Condado de Monterrey | | 10 | 24 | 16 | 30 | | 20 | 30 |
| Condado de Oñate | | 4 | 6 | 5 | 8 | 6 | | 18 |
| Condado de Orgaz | | 10 | 12 | 12 | 12 | 12 | 14 | 18 |
| Condado de Osorno | 8 | 12 | 14 | 22 | 24 | 24 | 14 | 15 |
| Condado de Palma del Río | | 8 | 15 | 16 | 20 | | 15 | 14 |
| Condado Paredes de Nava | 8 | 12 | 12 | 12 | 12 | 8 | 4 | 15 |
| Condado de Priego | 6 | 8 | 8 | 8 | 12 | 12 | 8 | 8 |
| Condado de Puñoenrostro | | 8 | 20 | 25 | 26 | 26 | 20 | 20 |
| Condado de Salinas y Ribadeo | 8 | 10 | 20 | 20 | 20 | 30 | | 30 |
| Condado de Siruela | 8 | 6 | 14 | 14 | 24 | | 14 | 14 |
| Promedio ingresos casas condales | 10 | 11 | 18 | 24 | 25 | 26 | 19 | 26 |
| Nº de observaciones | 12 | 23 | 21 | 20 | 24 | 17 | 20 | 23 |
| Promedio total | 17 | 21 | 42 | 43 | 44 | 46 | 43 | 47 |
| Número de observaciones | 20 | 43 | 41 | 40 | 44 | 37 | 40 | 40 |

Apéndice 2. Ingresos de las principales casas nobiliarias (hls. trigo), 1520-1630

| | 1520 | 1530 | 1580 | 1597 | 1610 | 1615 | 1620 | 1630 |
|--------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Ducado de Alba | 39.627 | 53.773 | 48.463 | 44.165 | 19.763 | 30.389 | 38.266 | 24.740 |
| Ducado de Alburquerque | 26.418 | 26.886 | 48.463 | 18.402 | 14.117 | 16.883 | 15.944 | 12.370 |
| Ducado de Arcos | 39.627 | 26.886 | 38.771 | 29.443 | 25.410 | 27.012 | 25.511 | 12.370 |
| Ducado de Béjar | 31.702 | 43.018 | 36.347 | 7.361 | 25.410 | 25.324 | 25.511 | 17.318 |
| Ducado de Escalona | | 64.527 | 48.463 | 36.804 | 28.233 | 33.765 | 31.889 | 24.740 |
| Ducado de Frías | | 64.527 | 33.924 | 23.922 | 19.763 | 30.389 | 25.511 | 19.792 |
| Ducado de Infantado | 39.627 | 53.773 | 58.156 | 44.165 | 28.233 | 33.765 | 38.266 | 24.740 |
| Ducado de Maqueda | | 32.264 | 33.924 | 18.402 | 14.117 | 16.883 | 19.133 | 22.266 |
| Ducado de Medina Sidonia | 66.045 | 59.150 | 96.926 | 62.566 | 56.467 | 54.024 | 54.211 | 74.220 |
| Ducado de Medinaceli | 31.702 | 32.264 | 24.232 | 22.082 | 14.117 | 18.571 | 25.511 | 10.886 |
| Ducado de Nájera | 21.134 | 32.264 | 19.385 | 20.242 | 15.811 | 20.259 | 15.944 | |
| Promedio casas ducales | 36.985 | 44.485 | 44.278 | 29.778 | 23.767 | 27.933 | 28.700 | 24.344 |
| Número de observaciones | 8 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 10 |
| Marquesado de Aguilar | | 12.905 | 14.539 | 9.201 | 8.470 | 10.130 | 12.755 | 17.318 |
| Marquesado de Astorga | | 26.886 | 19.385 | 14.722 | 11.293 | 14.857 | 15.944 | 9.896 |
| Marquesado de Ayamonte | | 32.264 | 14.539 | 9.569 | 8.470 | 10.130 | 8.291 | 6.185 |
| Marquesado de Falces | | 8.604 | 3.877 | 2.208 | 3.388 | 2.701 | 1.276 | 1.979 |
| Marquesado de Mondéjar | | 16.132 | 16.477 | 14.722 | 11.293 | 10.130 | 12.755 | 7.422 |
| Marquesado de Priego | | 43.018 | 29.078 | 40.484 | 25.410 | 27.012 | 22.322 | 24.740 |
| Marquesado de Villafranca del Bierzo | | 10.755 | 33.924 | 18.402 | 16.940 | 23.636 | 7.972 | |
| Marquesado de Villanueva del Fresno | | 21.509 | 15.508 | 5.521 | 8.470 | 9.454 | 9.567 | |
| Marquesado de Vélez y Molina | | 32.264 | 19.385 | 14.722 | 16.940 | 13.506 | 15.944 | 11.133 |
| Promedio marquesados | | 22.704 | 18.524 | 14.394 | 12.297 | 13.506 | 11.870 | 11.239 |
| Número de observaciones | | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 7 |
| Condado de Aguilar | 19.814 | 10.755 | 7.269 | 5.521 | 5.647 | 6.078 | 4.783 | 7.422 |
| Condado de Alba de Liste | | 21.509 | 14.539 | 9.201 | 11.293 | 12.155 | 9.567 | 7.422 |
| Condado de Altamira | 7.925 | | 3.877 | 4.416 | 3.388 | 8.104 | 3.827 | 5.443 |
| Condado de Aranda | | 7.528 | 14.539 | 18.402 | 11.293 | 14.857 | 9.567 | 7.422 |
| Condado de Ayala y Salvatierra | 10.567 | 5.377 | | | 2.259 | 5.402 | 5.102 | 3.711 |
| Condado de Benavente | 39.627 | 64.527 | | 44.165 | 28.233 | 33.765 | 19.133 | 24.740 |
| Condado de Castrojeriz | 13.209 | 12.905 | 3.877 | | 3.388 | 3.377 | 2.551 | 3.711 |
| Condado de Chinchón | | 8.604 | 14.539 | 11.041 | 12.423 | | 9.567 | 9.896 |
| Condado de Cifuentes | | 10.755 | 11.631 | 8.833 | 6.776 | | 7.653 | 1.979 |
| Condado de Coruña | | 10.755 | 4.846 | | 5.647 | | 3.827 | 2.474 |
| Condado de Fuensalida | 7.925 | 5.377 | 8.723 | 6.625 | 6.211 | 14.857 | | 17.318 |
| Condado de Fuentes | | 4.302 | | 7.361 | 5.647 | 6.753 | | 1.979 |
| Condado de Luna | | 5.377 | 9.693 | 3.680 | 5.647 | | 6.378 | |
| Condado de Medellín | 10.567 | 17.207 | 14.539 | | 10.164 | 5.740 | 6.378 | 7.422 |
| Condado de Monterrey | | 10.755 | 11.631 | 5.889 | 8.470 | | 6.378 | 7.422 |
| Condado de Oñate | | 4.302 | 2.908 | 1.840 | 2.259 | 2.026 | | 4.453 |
| Condado de Orgaz | | 10.755 | 5.816 | 4.416 | 3.388 | 4.052 | 4.464 | 4.453 |
| Condado de Osorno | 10.567 | 12.905 | 6.785 | 8.097 | 6.776 | 8.104 | 4.464 | 3.711 |
| Condado de Palma del Río | | 8.604 | 7.269 | 5.889 | 5.647 | | 4.783 | 3.464 |
| Condado Paredes de Nava | 10.567 | 12.905 | 5.816 | 4.416 | 3.388 | 2.701 | 1.276 | 3.711 |
| Condado de Priego | 7.925 | 8.604 | 3.877 | 2.944 | 3.388 | 4.052 | 2.551 | 1.979 |
| Condado de Puñonrostro | | 8.604 | 9.693 | 9.201 | 7.341 | 8.779 | 6.378 | 4.948 |
| Condado de Salinas y Ribadeo | 10.567 | 10.755 | 9.693 | 7.361 | 5.647 | 10.130 | | 7.422 |
| Condado de Siruela | 10.567 | 6.453 | 6.785 | 5.153 | 6.776 | | 4.464 | 3.464 |
| Promedio ingresos casas condales | 13.319 | 12.157 | 8.493 | 8.722 | 7.129 | 8.878 | 6.155 | 6.346 |
| Nº de observaciones | 12 | 23 | 21 | 20 | 24 | 17 | 20 | 23 |
| Promedio total | 23.462 | 23.131 | 20.866 | 16.130 | 12.600 | 15.992 | 14.008 | 12.010 |
| Número de observaciones | 21 | 44 | 42 | 41 | 45 | 38 | 41 | 41 |

Fuente apéndices: ATIENZA Y SIMÓN (1987), pp. 50-63. Para la conversión en trigo, véase la nota 6.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALLEN, R. C. (2001): *The British Industrial Revolution in Global Perspective*, Cambridge: Cambridge University Press.
- ARTOLA, M. (1973): *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid: Alianza.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I., (1986): «Refeudalización en Castilla durante el siglo XVII: ¿Un tópico?», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, pp. 889-920.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987): *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid: Siglo XXI.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. y SIMÓN LÓPEZ, M. (1987): «Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: Algunas notas para un análisis político y socioeconómico», *Revista Internacional de Sociología*, 45, pp. 25-68.
- BRAGADO MATEOS, J. (1992): «El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna», *Hispania*, LII/2, pp. 449-491.
- CARRASCO, A. (2010): *El poder de la sangre. Los duques del Infantado*, Madrid: Actas.
- CLAVERO, B. (1989): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid: Siglo XXI.
- CONGOST, R. (1983): «La lista de los mayores contribuyentes de 1875», *Agricultura y Sociedad*, 27, pp. 289-375.
- DIAGO HERNANDO, M. (2013) «El endeudamiento de la alta nobleza castellana durante la primera mitad del siglo XVI: El caso del segundo conde de Monteagudo (1506-1547)», *Chronica Nova*, 39, pp. 175-203.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1985): *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Itsmo.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (1974): *Crecimiento económico y transformaciones sociales del país vasco (1100-1850)*, Madrid: Siglo XXI.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (1995) «Economia: la lenta e difficile affermazione della moneta e degli scambi commerciali», en AYMARD, M. (dir.), *Storia d'Europa. Vol. IV: L'età moderna. Secoli XVI-XVIII*, Turín: Einaudi, pp. 259-294.
- FONTAINE, L. (2008): *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, París: Gallimard.
- GARCÍA HERNÁN, D. (1999): *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada: Universidad de Granada.
- JAGO, C. (1973): «The Influence of Debt on the Relation between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile», *Economic History Review*, 26, pp. 218-236.
- JAGO, C. (1982): «La crisis de la aristocracia en la Castilla del siglo XVII» en ELLIOT, J. H. (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona: Crítica, pp. 248-286.
- KAMEN, H. (1981): *La España de Carlos II*, Barcelona: Crítica.
- LÓPEZ SALAZAR PÉREZ, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha. Siglos XVI-XVII*, Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.
- MARTÍN ACEÑA, P. (1992): «Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: Estudio comparativo», *Revista de Historia Económica*, 10/3, pp. 359-395.
- MONTEIRO, N. G. (2003): *O Crepúsculo dos grandes. A casa e o património da aristocracia em Portugal (1750-1832)*, Lisboa: Temas portugueses.
- NADER, H. (1977): «Noble Income in Sixteenth-Century Castile: The Case of Marquises of Mondéjar, 1480-1580», *Economic History Review*, 30/3, pp. 411-428.
- PRESEDO GARAZO, A. (2004): «El poder de la aristocracia castellana entre los siglos XVI y XVIII:

Algunos apuntes acerca de un reciente ensayo de Bartolomé Yun Casalilla», *Historia Agraria*, 33, pp. 173-188.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1990), *Diccionario de Autoridades*, Madrid: Editorial Gredos.
- REHER, D.-S. y BALLESTEROS DONCEL, E. (1993): «Precios y salarios en Castilla la Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de Historia Económica*, 11/1, pp. 101-154.
- SALAS ALMELA, L. (2008): *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia. 1580-1670*, Madrid: Marcial Pons.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, J. M. (2010): *El poder señorial en la Edad Moderna. La Casa de Feria (siglos XVI y XVII)*, Badajoz: Diputación de Badajoz.
- YUN, B. (1985): «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)», *Revista de Historia Económica*, 3/3, pp. 443-471
- YUN, B. (1987a): *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en tierra de campos (1500-1830)*, Salamanca: Junta de Castilla y León.
- YUN, B. (1987b): «La aristocracia castellana en el seiscientos. ¿Crisis, refeudalización u ofensiva política?», *Revista Internacional de Sociología*, 45, pp. 77-104.
- YUN, B. (1990): «La situación económica de la aristocracia castellana durante los reinados de Felipe III y Felipe IV» en GARCÍA SANZ, A. y ELLIOT, J. H. (coords.), *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1989*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 519-551.
- YUN, B. (1995): «La “crisis” de la Aristocracia en España e Inglaterra. Una visión comparativa», en VVAA, *Las crisis en la historia*, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 77-100.
- YUN, B. (2004): *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona: Crítica.

ÍNDICE

| | <u>Pág.</u> |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| RESUMEN | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1. LA “CRISIS DE LA ARISTOCRACIA” | 3 |
| 2. EL RECURSO AL CRÉDITO | 10 |
| 3. LAS QUIEBRAS | 17 |
| 3.1. Los concursos de acreedores | 21 |
| CONCLUSIONES | 23 |
| APÉNDICE: Ingresos de las principales casas nobiliarias, 1520-1630 | 25 |
| BIBLIOGRAFÍA CITADA | 27 |